



TEMPORADA 2020/2021

CIRCULAR Nº 50

Acuerdo RFEF-AFE-LaLiga en relación con la situación de los futbolistas profesionales con nacionalidad del Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021.

La Real Federación Española de Fútbol desea informar acerca del acuerdo interpretativo alcanzado con AFE y LaLiga en relación con la situación de los futbolistas con nacionalidad del Reino Unido como consecuencia de la salida de dicho Estado de la Unión Europea a partir del próximo 1 de enero de 2021 y habida cuenta de la ausencia de un acuerdo específico adoptado en el marco del “Brexit” para la regulación de la situación de los deportistas profesionales a tal efecto.

En este sentido, se informa que el acuerdo alcanzado con AFE y LaLiga versa sobre los siguientes extremos:

1. Los futbolistas con nacionalidad del Reino Unido que sean inscritos a partir del 1 de enero de 2021 serán considerados a efectos de inscripción, cupos máximos permitidos y posibilidad de alineación, como “extracomunitarios”.
2. Con carácter transitorio, se mantendrá la condición de “comunitarios” con la que comenzaron la Temporada 2020-2021 a todos aquellos futbolistas con nacionalidad del Reino Unido que, a fecha 31 de diciembre de 2020, tengan suscrito contrato y expedida licencia en vigor con un club adscrito a categorías profesionales, a efectos del cupo máximo de inscripciones permitidas y de posibilidad de alineación en encuentros de estas categorías, hasta la finalización de la Temporada 2020-2021. Esta transitoriedad será, igualmente, aplicable a los futbolistas inscritos en equipos dependientes o en equipos de clubes filiales de los anteriores.
3. Se acuerda, por último, elevar el pacto alcanzado entre las tres instituciones al Consejo Superior de Deportes a los efectos de que este organismo muestre su conformidad con el ajuste a la legislación nacional vigente y aplicable al efecto y, a fin de que, en su caso, pueda extender sus efectos hasta la fecha actual de expiración de los contratos de los jugadores afectados, pero sin posibilidad de extensión por ampliaciones o prórrogas de éstos.

Se acompaña copia del acuerdo para conocimiento y efectos oportunos.

Asimismo, la RFEF informa que esta interpretación sería, asimismo, aplicable, en su caso, a la limitación aprobada para la próxima temporada referente al número máximo de jugadoras extranjeras no comunitarias que los equipos adscritos a categorías de fútbol femenino profesionalizado pueden tener inscritas y al número máximo de



REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE FÚTBOL
Ramón y Cajal s/n
28232, Las Rozas (Madrid)

jugadoras de la misma condición que estos equipos pueden alinear de forma simultánea.

Lo que se comunica para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 31 de diciembre de 2020.

Andreu Camps Povill
Secretario General